Bogotá, D.C., **Fecha: 28-01-2026 15:55:17**

202611500005243

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ELABORAR, RENDIR Y SUSTENTAR DICTAMEN PERICIAL SOBRE LOS DAÑOS PATRIMONIALES OCASIONADOS AL INMUEBLE UBICADO EN LA DG 5 S 3 10 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DE PROPIEDAD DEL IPSE, CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 218 Y 220 DEL CPACA Y 226 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP).

1. FUNDAMENTO LEGAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONTRATACIONES DIRECTAS

El presente estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad se elabora para dar cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, constituido por fondos públicos. El IPSE en cumplimiento de su misión y objeto ofrece soluciones energéticas estructurales a las comunidades rurales, evalúa técnica y financieramente proyectos energéticos, investiga y promueve soluciones basadas en tecnologías convencionales y no convencionales en las Zonas No Interconectadas del país, en desarrollo de la misión institucional y de la continua toma de decisiones por la administración, incluso en aquellos procesos que aún sin ser parte, tenga algún interés por razones de proyectos o programas que lidera y en los que se beneficia la comunidad del sector energético.

Asi las cosas es preciso señalar que el Instituto cuenta con unos activos patrimoniales dentro de los cuales se encuentra un bien inmueble ubicado en el Municipio de Soacha del Departamento de Cundinamarca localizado en la dirección DG 5 S 3 10 BARRIO ZONA INDUSTRIAL e identificado con la matricula inmobiliaria No. 051-64781, el cual sufrió recientemente afectaciones físicas a causa de un accidente ocurrido en el mes de mayo de 2024 ocasionado por la explosión de una fábrica de pólvora, que representó daños y perjuicios significativos en el inmueble en mención.

Los numerales 6 y 11 del Artículo 13 del Decreto 257 de 2004 *"Por el cual se modifica la Estructura del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE"*, establecen como funciones de la Secretaria General del IPSE, las siguientes:

> *"**ARTÍCULO 13. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL**. Son funciones de la Secretaría General las siguientes:*

Bogotá, D.C., **Fecha: 28-01-2026 15:55:17**

202611500005243

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ELABORAR, RENDIR Y SUSTENTAR DICTAMEN PERICIAL SOBRE LOS DAÑOS PATRIMONIALES OCASIONADOS AL INMUEBLE UBICADO EN LA DG 5 S 3 10 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DE PROPIEDAD DEL IPSE, CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 218 Y 220 DEL CPACA Y 226 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP).

> *(…)*
> *6. Programar en coordinación con las dependencias competentes los procesos de licitación, contratación, adquisición, almacenamiento y custodia de bienes y materiales.*
>
> *(…)*
>
> *11. Administrar y controlar la adecuada utilización de los recursos físicos de la entidad y garantizar la prestación de los servicios generales para el correcto funcionamiento de la entidad, (…)".*

Por su parte, el artículo 12 del mismo decreto, establece, entre otras, la siguiente función a cargo de la Oficina Jurídica:

> *"**ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LA OFICINA JURÍDICA**. Son funciones de la Oficina Jurídica las siguientes:*
> *(…)*
> *4. Representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en los procesos que se instauren en su contra o que esta promueva, en los casos que determine el Director General, (…)".*

Ahora bien, en articulación con la Oficina Jurídica, una vez analizada la situación en particular, suscitada con el bien inmueble previamente citado y en aras de garantizar la reparación integral de los daños causados y el buen funcionamiento del mismo, se establece una ruta de acción que busca gestionar la apertura de un proceso jurisdiccional en aras de garantizar la reparación integral de los daños y perjuicios causados, para lo cual se requiere contar con una prueba sumaria soportada en un peritazgo IDONEO y ESPECIALIZADO que permita identificar el estado del inmueble y las afectaciones sufridas a causa del accidente sufrido en el mes de mayo del 2024.

No obstante, dada la especialidad de la necesidad suscitada y considerando que el grupo de profesionales resulta limitado para la complejidad de las diferentes acciones que deben ser llevadas en la Oficina Jurídica y la Secretaria General asociadas al asunto sustentado previamente, que implican contar con la experticia y conocimiento de un profesional con conocimientos en avalúo predial, se requiere contar con profesionales que estén en la capacidad de realizar un dictamen pericial respecto de los daños patrimoniales ocasionados al inmueble de propiedad del IPSE, localizado en el municipio de Soacha (Cundinamarca),

Bogotá, D.C., **Fecha: 28-01-2026 15:55:17**

202611500005243

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ELABORAR, RENDIR Y SUSTENTAR DICTAMEN PERICIAL SOBRE LOS DAÑOS PATRIMONIALES OCASIONADOS AL INMUEBLE UBICADO EN LA DG 5 S 3 10 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DE PROPIEDAD DEL IPSE, CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 218 Y 220 DEL CPACA Y 226 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP).

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 y 220 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, como sustento y soporte probatorio necesario para adelantar la gestión y tramite del proceso jurisdiccional en procura de garantizar la reparación del inmueble y de los daños y perjuicios causados y no restablecidos.

Por lo anterior y en beneficio de fortalecer el recurso humano con el que cuenta la Oficina Jurídica y la Secretaría General, en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, se requiere el apoyo para el cumplimiento de las actividades de la Oficina Jurídica – Grupo de Asuntos Administrativos y Judiciales, así como del Grupo de Administración de Bienes y Servicios de la Secretaría General, respecto de la elaboración de un dictamen pericial cuyos componentes legales y técnicos desbordan las capacidades de las áreas antes indicadas, a través de la contratación de una persona natural, profesional en arquitectura o ingeniería civil o profesiones afines, con certificación como avaluador (código único de avaluador RAA), con tarjeta o matrícula profesional vigente, estudios de posgrado a nivel de especialización o su equivalencia en la tabla de Honorarios del IPSE, con 48,01 o más meses de experiencia profesional o su equivalencia en la tabla de Honorarios del IPSE, de la cual deberá acreditar al menos 36 meses como perito avaluador en procesos judiciales.

Con dicho apoyo la Entidad garantizará la eficacia, eficiencia y oportunidad en la elaboración de un dictamen pericial respecto de los daños patrimoniales ocasionados a un inmueble del IPSE insumo requerido para la gestión y trámite de un proceso de naturaleza jurisdiccional.

Que la mencionada contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2026, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

3. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ELABORAR, RENDIR Y SUSTENTAR DICTAMEN PERICIAL SOBRE LOS DAÑOS PATRIMONIALES OCASIONADOS AL INMUEBLE UBICADO EN LA DG 5 S 3 10 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DE PROPIEDAD DEL IPSE, CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 218 Y 220 DEL CPACA Y 226 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP).

3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Bogotá, D.C., **Fecha: 28-01-2026 15:55:17**

202611500005243

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ELABORAR, RENDIR Y SUSTENTAR DICTAMEN PERICIAL SOBRE LOS DAÑOS PATRIMONIALES OCASIONADOS AL INMUEBLE UBICADO EN LA DG 5 S 3 10 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DE PROPIEDAD DEL IPSE, CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 218 Y 220 DEL CPACA Y 226 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP).

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80131802	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios Inmobiliarios	Servicios de Administración Inmobiliaria	Servicios de Avalúos de Inmuebles
81101508	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnologia	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	Ingenieria arquitectónica
80121903	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios legales	Servicios de participación compensada legal	Servicio como testigo experto

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
2. Supervisar la ejecución del contrato.
3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como las relativas a las certificaciones obtenidas por la entidad.
5. Suministrar la información y documentos necesarios para que el contratista desarrolle el objeto contractual.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de este objeto además de las obligaciones inherentes al mismo, el contratista se obligará a prestar sus servicios profesionales en las siguientes actividades:

Bogotá, D.C., **Fecha: 28-01-2026 15:55:17**

202611500005243

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ELABORAR, RENDIR Y SUSTENTAR DICTAMEN PERICIAL SOBRE LOS DAÑOS PATRIMONIALES OCASIONADOS AL INMUEBLE UBICADO EN LA DG 5 S 3 10 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DE PROPIEDAD DEL IPSE, CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 218 Y 220 DEL CPACA Y 226 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP).

3.3.1 Obligaciones Generales:

1. Realizar un informe mensual de actividades y un informe final a la terminación del respectivo contrato.
2. Presentar cuenta de cobro o factura mensual por los servicios prestados en los tiempos estipulados por la entidad, con los requisitos para su pago.
3. Entregar a la finalización del contrato, los elementos o inventarios entregados para el desarrollo del objeto contractual y el Gestor Documental, con los documentos debidamente tramitados y completamente archivados, es decir que a la terminación de la ejecución el usuario del contratista no debe tener ningún documento pendiente.
4. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados (Manuales, Instructivos, Metodologías, Guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para el IPSE de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del Sistema de Gestión Integrado – SGI, conformado por el Sistema de Gestión de Calidad, el Modelo Estándar de Control Interno, el Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Seguridad de la Información, y demás sistemas que adopte y deba adoptar el IPSE, así como participar activamente en las actividades de sensibilización, capacitación y auditoría que se convoquen.
5. Velar por la adecuada conservación, uso y manejo de la información, de los documentos físicos y digitales que se deriven del ejercicio de las actividades, para tal efecto el contratista debe mantener organizada dicha información de conformidad con las tablas de retención documental establecidas en el Instituto y demás lineamientos establecidos para la información digital.
6. Acatar en el marco de las actividades del contrato las estrategias fijadas frente a riesgos de corrupción y medidas para mitigarlos, así como los demás elementos constitutivos del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
7. Estar en permanente contacto con el supervisor del contrato por parte del IPSE, para adelantar las gestiones técnicas que le competan en desarrollo del contrato y facilitar la coordinación de las mismas con el personal de la entidad.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de las tareas o documentos asignados.
9. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el IPSE, a través del supervisor del contrato.

Bogotá, D.C., **Fecha: 28-01-2026 15:55:17**

202611500005243

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ELABORAR, RENDIR Y SUSTENTAR DICTAMEN PERICIAL SOBRE LOS DAÑOS PATRIMONIALES OCASIONADOS AL INMUEBLE UBICADO EN LA DG 5 S 3 10 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DE PROPIEDAD DEL IPSE, CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 218 Y 220 DEL CPACA Y 226 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP).

11. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
12. Para dar por culminado el contrato, el contratista deberá documentar e informar al supervisor sobre el almacenamiento de la información y los productos finales administrados y generados.
13. El contratista autoriza a la entidad a realizar actividades de auditoría y monitoreo sobre los procesos a su cargo con el fin de validar el buen uso de la información.
14. Entregar en medio digital al finalizar el contrato la información soporte de la ejecución del mismo, en formato original para permitir su posterior consulta, ajuste y/o actualización según aplique.
15. Cumplir con lo establecido en la Ley 1257 de 2008 Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres y el Decreto Reglamentario 4769 de 2011, además de todas las normas referentes al asunto contempladas en el Decreto 780 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Así como la Ley 1482 de 2011 Por medio de la cual se modifica el Código Penal, y garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.
16. Acatar en estricto sentido las medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual contempladas en la Ley 2365 de 2024 – "Ley de Acoso Sexual", garantizando que su actuar no quebrante derechos fundamentales como la igualdad, no discriminación y una vida libre de violencias, entre otros.
    "ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE ACOSO SEXUAL. Para efectos de esta ley, se entenderá por acoso sexual todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral y en las Instituciones de Educación Superior en Colombia: Universidades, Instituciones Universitarias, Escuelas Tecnológicas, Instituciones Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales, así como en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y las Instituciones de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano - IETDH."
17. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto contractual, para su correcta ejecución.

Obligaciones componente ambiental y social

Bogotá, D.C., **Fecha: 28-01-2026 15:55:17**

202611500005243

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ELABORAR, RENDIR Y SUSTENTAR DICTAMEN PERICIAL SOBRE LOS DAÑOS PATRIMONIALES OCASIONADOS AL INMUEBLE UBICADO EN LA DG 5 S 3 10 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DE PROPIEDAD DEL IPSE, CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 218 Y 220 DEL CPACA Y 226 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP).

Durante su permanencia en las instalaciones del IPSE, el contratista deberá conocer los aspectos e impactos ambientales definidos por el Instituto y apoyará la implementación de los programas de Uso Racional de la Energía - URE, Uso Racional del Agua - URA y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS.

Obligaciones componente seguridad y salud en el trabajo

El contratista, persona natural seleccionada por el IPSE para desarrollar actividades directas con el Instituto, debe entregar junto con los documentos exigidos por el IPSE, los siguientes requerimientos del componente de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Certificado de afiliación vigente o pago a salud, pensiones y Riesgos Laborales, según la normatividad vigente sobre seguridad social en salud y pensiones, de conformidad con la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, "Artículo 13. Afiliados. Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales: a) En forma obligatoria. 1… las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación". Igualmente, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 Contratación del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015.
- El contratista seleccionado, se compromete a conocer e implementar la matriz de riesgos y peligros con sus respectivos controles del Proceso con el que va a desarrollar las actividades contractualmente.
- El contratista deberá presentar certificado de los exámenes médicos ocupacionales según artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.
- El contratista debe cumplir con todas las medidas y acciones preventivas y correctivas implementadas en el Protocolo de Bioseguridad del IPSE en el marco de la pandemia por infecciones respiratorias incluidas el coronavirus COVID-19 con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus, según lo dispuesto en la Resolución No. 1238 del 21 de julio de 2022 del Ministerio de la Salud y la Protección Social, para incorporar en el desarrollo de todas las actividades de los diferentes sectores económicos, sociales, y del Estado, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus.
- El contratista se compromete a acatar las normas de Gestión de Emergencias y seguir las instrucciones de los Brigadistas del IPSE, en caso de presentarse una eventualidad o una evacuación cuando se encuentre en las instalaciones del Instituto.

Bogotá, D.C., **Fecha: 28-01-2026 15:55:17**

202611500005243

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ELABORAR, RENDIR Y SUSTENTAR DICTAMEN PERICIAL SOBRE LOS DAÑOS PATRIMONIALES OCASIONADOS AL INMUEBLE UBICADO EN LA DG 5 S 3 10 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DE PROPIEDAD DEL IPSE, CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 218 Y 220 DEL CPACA Y 226 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP).

Previo al inicio de las actividades del contrato y una vez formalizado el mismo y dando cumplimiento al Instructivo para Control y Seguimiento a Contratistas del IPSE (IPSE-SGSST-I04), el supervisor del contrato con apoyo del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE, se reunirá con el contratista, para definir a través de la Lista De Chequeo de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas (IPSE-SGSST-F17), el desarrollo de los compromisos adquiridos, del cual se levantará el registro correspondiente.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

En el evento que el Contratista, requiera ser afiliado en la ARL bajo riesgo cinco (V), determinarlo a continuación marcando con una equis:

SI [ ] NO [X]

3.3.2 Obligaciones Específicas:

Las siguientes obligaciones se ejecutarán en el contrato asignado:

1. Realizar la peritación técnica respecto de los daños sufridos sobre el bien inmueble denominado bodega Soacha, ubicado en la DG 5 S 3-10, Zona Industrial, del municipio de Soacha – Cundinamarca, con matrícula inmobiliaria No. 051-64781, cuyo propietario es el IPSE, de conformidad con lo normado por los artículos 218 y 220 del CPACA y 226 y ss del CGP.
2. Identificar la clase de avalúo y peritación que se realiza y la justificación.
3. Verificar en sitio los daños causados y el costo de su reconstrucción de modo tal que el bien inmueble pueda seguir prestando sus servicios con la funcionalidad y calidades propias de un inmueble de sus dimensiones y condiciones.
4. Entregar el informe solicitado a más tardar el 15 de marzo de 2026, por escrito y en formato word y PDF en medio magnético.
5. Brindar apoyo en la explicación de la metodología utilizada.
6. Brindar apoyo en la identificación y descripción de los bienes inmuebles o derechos avaluados.
7. Apoyar al Grupo de Asuntos Administrativos y Judiciales así como al Grupo de Administración de Bienes y Servicios del IPSE, en los análisis que de la peritación

Bogotá, D.C., **Fecha: 28-01-2026 15:55:17**

202611500005243

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ELABORAR, RENDIR Y SUSTENTAR DICTAMEN PERICIAL SOBRE LOS DAÑOS PATRIMONIALES OCASIONADOS AL INMUEBLE UBICADO EN LA DG 5 S 3 10 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DE PROPIEDAD DEL IPSE, CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 218 Y 220 DEL CPACA Y 226 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP).

técnica y los avalúos se realicen, respecto del inmuble identificado en el numeral 1 anterior, así como de los soportes documentales que se le pongan en consideración.

8. El contratista asume la responsabilidad de atender los llamados que se le hagan por vía judicial (y/o a petición del IPSE) y acudir como perito a la audiencia(s) de pruebas donde su peritación sea puesta en consideración de las partes y/o en cualquier caso que el proceso judicial así lo requiera.
9. Determinar los valores correspondientes a daño emergente y lucro cesante que haya sufrido el IPSE, con ocasión de los daños causados al inmueble objeto de análisis.
10. Brindar apoyo en la realización de los valores de referencia o unitarios que se utilicen y sus fuentes.
11. Brindar apoyo en la elaboración de las cantidades de que se compone el bien o derecho valorado, que se utilizaron para realizar los cálculos.
12. Tener en cuenta que la vigencia de la peritación es indefinida.
13. Contar con la identificación de la persona que realiza la peritación y la constancia de que sus permisos y/o autorizaciones para expedirlo se encuentran vigentes al momento de elaboración, como al de sustentarlo ante autoridad judicial y/o administrativa.
14. El contratista deberá tener en cuenta que cuando la metodología de la peritación y/o del avalúo utilice un sistema de depreciación se debe indicar el método de depreciación utilizado y la razón por la cual se considera que resulta más apropiado que los métodos alternativos.
15. La peritación debe prepararse de forma imparcial y por escrito, basándose en criterios objetivos y datos veraces, cuyas fuentes sean verificables y comprobables.
16. El contratista se compromete con el IPSE a entregar los documentos que resulten de la peritación del inmueble con la respectiva relación de estos, vía correo electrónico, de manera digital y en formatos word y PDF.

3.4. PLAZO

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución y hasta el treinta (30) de junio de 2026.

NOTA: La fecha de inicio de la ejecución contractual estará supeditada a: **i)** La expedición del respectivo CRP. **ii)** La fecha de cobertura de la ARL. **iii)** La aprobación de la(s) respectiva(s) póliza(s), cuando aplique.

Bogotá, D.C., **Fecha: 28-01-2026 15:55:17**

202611500005243

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ELABORAR, RENDIR Y SUSTENTAR DICTAMEN PERICIAL SOBRE LOS DAÑOS PATRIMONIALES OCASIONADOS AL INMUEBLE UBICADO EN LA DG 5 S 3 10 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DE PROPIEDAD DEL IPSE, CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 218 Y 220 DEL CPACA Y 226 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP).

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección es la contratación directa por tratarse de la tipología contractual de prestación de servicios profesionales.

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y SU JUSTIFICACIÓN

En efecto, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone al respecto:

"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…):

3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Por su parte, el literal h numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala:

"Artículo 2 De las modalidades de selección: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 4. Contratación Directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos.

Bogotá, D.C., **Fecha: 28-01-2026 15:55:17**

202611500005243

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ELABORAR, RENDIR Y SUSTENTAR DICTAMEN PERICIAL SOBRE LOS DAÑOS PATRIMONIALES OCASIONADOS AL INMUEBLE UBICADO EN LA DG 5 S 3 10 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DE PROPIEDAD DEL IPSE, CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 218 Y 220 DEL CPACA Y 226 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP).

(…) h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

(…) k. La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.

Finalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…"

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-632 de 2024 estableció:

"[…] la causal adicionada por el referido artículo 82, se circunscribe el objeto del contrato para el cual fue autorizada, toda vez que señala que dicha causal podrá utilizarse cuando las Entidades Estatales tengan la necesidad de acudir a expertos o asesores técnicos con la finalidad de presentar o contradecir un peritaje, que es una prueba técnica destinada a acreditar o comprobar hechos alegados por las partes o terceros en un proceso judicial.
[…]
La contratación recaerá sobre los servicios de un experto, llámese perito o asesor técnico, persona que debe ser contratada con especial eficiencia y celeridad, de ahí que el legislador haya autorizado acudir a la contratación directa, toda vez que, éste deberá cumplir con el objeto del contrato, que se traduce en la realización de un peritaje o de una asesoría

Bogotá, D.C., **Fecha: 28-01-2026 15:55:17**

202611500005243

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ELABORAR, RENDIR Y SUSTENTAR DICTAMEN PERICIAL SOBRE LOS DAÑOS PATRIMONIALES OCASIONADOS AL INMUEBLE UBICADO EN LA DG 5 S 3 10 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DE PROPIEDAD DEL IPSE, CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 218 Y 220 DEL CPACA Y 226 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP).

técnica, de manera idónea según su experiencia y experticia, dentro de las oportunidades probatorias correspondientes y respetando los términos procesales con los que cuentan las entidades estatales en el proceso judicial para ejercer válidamente los actos procesales del caso para aportar o contradecir pruebas, como lo son, por ejemplo, la presentación o la contestación de la demanda. ello, en relación con la contratación de peritos o asesores técnicos para presentar o contradecir una prueba en un proceso judicial, la Entidad Estatal deberá verificar la idoneidad o experiencia del futuro contratista".

En ese orden de ideas la modalidad de contratación directa seleccionada para el presente proceso de contratación se circunscribe en la necesidad de la entidad de contratar un perito experto, con el objetivo de elaborar, rendir y sustentar un dictamen pericial sobre los daños patrimoniales del inmueble ubicado en la DG 5 S 3 10 del municipio de Soacha, de propiedad del IPSE, así como la elaboración de documentos técnicos que sean requeridos por la entidad.

En consecuencia, el servicio a contratar debe ser de una persona idónea y/o un perito experto, que cuente con las calidades y experiencia para cumplir con el objeto del contrato, que se traduce en la realización de un peritaje, de manera idónea según su experiencia y experticia, dentro de las oportunidades probatorias correspondientes y respetando los términos procesales con los que cuenta la entidad estatal en el proceso jurisdiccional a interponer.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, el Instituto identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados

Bogotá, D.C., **Fecha: 28-01-2026 15:55:17**

202611500005243

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ELABORAR, RENDIR Y SUSTENTAR DICTAMEN PERICIAL SOBRE LOS DAÑOS PATRIMONIALES OCASIONADOS AL INMUEBLE UBICADO EN LA DG 5 S 3 10 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DE PROPIEDAD DEL IPSE, CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 218 Y 220 DEL CPACA Y 226 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP).

por el posible contratista.

5.2 RELACIÓN DE CONTRATOS EN EL SECOP

El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, analizó los procesos de contratación de las entidades compradoras, con contratos de similar objeto y se obtuvo la siguiente información:

AÑO	CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO EJECUCIÓN	VALOR
2025	CONT-I-0I-2025	MUNICIPIO DEL COCUY - BOYACÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL AVALUO DE DOS PREDIOS RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE EL COCUY CON DESTINACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA Y RECREACIONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARDÓN.	60 DÍAS	$10.200.000
2025	CPS-115-2025	MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR - ANTIOQUIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TÉCNICO LABORAL EN AVALUOS EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA.	30 DÍAS	$5.000.000
2015	CD-CPS-097 DE 2025	MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AVALUOS PARA REALIZAR EL AVALÚO COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL "BARRIO MANGURUMA" IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 011-4111 DE LA ORIP DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA	1 MES	$4.270.500

5.3 VALOR PRESUPUESTO

El valor del contrato será **HASTA** por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar.

Bogotá, D.C., **Fecha: 28-01-2026 15:55:17**

202611500005243

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ELABORAR, RENDIR Y SUSTENTAR DICTAMEN PERICIAL SOBRE LOS DAÑOS PATRIMONIALES OCASIONADOS AL INMUEBLE UBICADO EN LA DG 5 S 3 10 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DE PROPIEDAD DEL IPSE, CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 218 Y 220 DEL CPACA Y 226 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP).

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta el estudio del mercado, los valores de referencia para contratos de prestación de servicios profesionales consultados en el SECOP, el nivel de academia y experiencia del contratista.

Que el valor estimado se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8226 del veintitrés (23) de enero de 2026, expedido por la Coordinación de Recursos Financieros.

5.4 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será aquel registrado en el contrato electrónico publicado en Secop II, el cual se determina con la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato y la fecha de terminación de este. El Registro Presupuestal se realizará por el valor registrado en el contrato electrónico publicado en Secop II, después de aceptado por las partes.

NOTA: Una vez efectuado el registro presupuestal correspondiente, la Coordinación de Recursos Financieros podrá liberar los saldos no comprometidos del correspondiente CDP, según corresponda.

5.4.1 FORMA DE PAGO

El IPSE pagará al contratista, por concepto de honorarios, el valor del contrato en TRES PAGOS, así:

i) Un primer pago por un valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE**., incluidos todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar, previa entrega del dictamen pericial, de conformidad con lo estipulado en la obligación número 4 del numeral 3.3.2. del presente estudio previo, previa presentación del informe correspondiente y certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a la normatividad vigente.

ii) Un segundo pago por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE**., incluidos todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar, una vez el documento técnico de la peritación haya sido socializado y revisado entre el Contratista y el IPSE, con el fin de ser empleado en la elaboración del escrito de demanda que habrá de respaldar el dictamen, previa presentación del informe correspondiente y certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato

Bogotá, D.C., **Fecha: 28-01-2026 15:55:17**

202611500005243

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ELABORAR, RENDIR Y SUSTENTAR DICTAMEN PERICIAL SOBRE LOS DAÑOS PATRIMONIALES OCASIONADOS AL INMUEBLE UBICADO EN LA DG 5 S 3 10 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DE PROPIEDAD DEL IPSE, CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 218 Y 220 DEL CPACA Y 226 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP).

y constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a la normatividad vigente.

iii) Un tercer y último pago por valor de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) M/CTE**., incluidos todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar, a la terminación del contrato, una vez la supervisión haya hecho constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en especial las específicas indicadas en el numeral 3.3.2. y previa presentación del informe correspondiente y certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a la normatividad vigente.

El IPSE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por documentación incompleta de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El pago estará sujeto a previa solicitud del PAC y la aprobación correspondiente por la división del PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del IPSE.

En todo caso, el contratista deberá atender las instrucciones y cumplir con los formatos establecidos por el Instituto para tal fin.

5.4.2 CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se pagará con cargo al rubro presupuestal: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD).

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Bogotá, D.C., **Fecha: 28-01-2026 15:55:17**

202611500005243

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ELABORAR, RENDIR Y SUSTENTAR DICTAMEN PERICIAL SOBRE LOS DAÑOS PATRIMONIALES OCASIONADOS AL INMUEBLE UBICADO EN LA DG 5 S 3 10 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DE PROPIEDAD DEL IPSE, CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 218 Y 220 DEL CPACA Y 226 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP).

Así las cosas, el objeto definido para el contrato a celebrarse puede ejecutarse por personas que cuenten con la experiencia e idoneidad, condiciones consideradas como los factores de selección para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Teniendo en cuenta que los servicios a contratar están enmarcados dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de los servicios profesionales de un profesional experto con conocimientos en avalúo predial.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas IPSE, la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO

Persona Natural

Formación Académica:	Título profesional en arquitectura o ingeniería civil o en profesiones afines, con certificación como avaluador (código único de avaluador RAA), con tarjeta o matrícula profesional vigente, con título de posgrado en la modalidad de especialización o su equivalencia en la tabla de Honorarios del IPSE.

Tarjeta Profesional SI [X] NO [ ]

Experiencia

De 48,01 o más meses de experiencia profesional o su equivalencia en la tabla de Honorarios del IPSE, de la cual deberá acreditar por lo menos 36 meses como perito avaluador en procesos judiciales.

Bogotá, D.C., **Fecha: 28-01-2026 15:55:17**

202611500005243

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ELABORAR, RENDIR Y SUSTENTAR DICTAMEN PERICIAL SOBRE LOS DAÑOS PATRIMONIALES OCASIONADOS AL INMUEBLE UBICADO EN LA DG 5 S 3 10 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DE PROPIEDAD DEL IPSE, CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 218 Y 220 DEL CPACA Y 226 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP).

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

Bogotá, D.C., **Fecha: 28-01-2026 15:55:17**

202611500005243

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ELABORAR, RENDIR Y SUSTENTAR DICTAMEN PERICIAL SOBRE LOS DAÑOS PATRIMONIALES OCASIONADOS AL INMUEBLE UBICADO EN LA DG 5 S 3 10 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DE PROPIEDAD DEL IPSE, CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 218 Y 220 DEL CPACA Y 226 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP).

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Mala calidad en la prestación del servicio	No se satisface la necesidad requerida por la entidad.	Probable	Mayor	Mayor	Alta
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Mayor	Alta
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable	Moderado	Medio	Media
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

Forma de Mitigarlo

Bogotá, D.C., **Fecha: 28-01-2026 15:55:17**

202611500005243

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ELABORAR, RENDIR Y SUSTENTAR DICTAMEN PERICIAL SOBRE LOS DAÑOS PATRIMONIALES OCASIONADOS AL INMUEBLE UBICADO EN LA DG 5 S 3 10 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DE PROPIEDAD DEL IPSE, CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 218 Y 220 DEL CPACA Y 226 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP).

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	IPSE	Revisión periódica por parte del Supervisor	Posible	Menor	Medio	Si	Supervisión	Revisión y control periódico por parte del Supervisor, de igual forma con el informe mensual de actividades del Contratista.	Mensual.
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Grupo de Gestión Contractual	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	IPSE	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación del supervisor, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	IPSE CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

Bogotá, D.C., **Fecha: 28-01-2026 15:55:17**

202611500005243

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ELABORAR, RENDIR Y SUSTENTAR DICTAMEN PERICIAL SOBRE LOS DAÑOS PATRIMONIALES OCASIONADOS AL INMUEBLE UBICADO EN LA DG 5 S 3 10 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DE PROPIEDAD DEL IPSE, CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 218 Y 220 DEL CPACA Y 226 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP).

8. GARANTÍAS

De conformidad con los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el valor, forma de pago, el plazo de ejecución y los riesgos a los cuales está expuesto el Instituto, el contratista se obligará a constituir, a favor del IPSE, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contenidos en la norma anteriormente señalada, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo.

Calidad del servicio: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo.

9. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión velará por el cumplimiento estricto del objeto de la contratación y será ejercida por el coordinador del Grupo de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina Jurídica del IPSE, o por quien el ordenador del gasto designe por escrito, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba, de conformidad con la normatividad vigente.

Bogotá, D.C., **Fecha: 28-01-2026 15:55:17**

202611500005243

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ELABORAR, RENDIR Y SUSTENTAR DICTAMEN PERICIAL SOBRE LOS DAÑOS PATRIMONIALES OCASIONADOS AL INMUEBLE UBICADO EN LA DG 5 S 3 10 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DE PROPIEDAD DEL IPSE, CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 218 Y 220 DEL CPACA Y 226 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP).

PARÁGRAFO: La supervisión trabajará en asocio con el Contratista, con el fin de indicarle qué aspectos son necesarios corregir, modificar o aclarar, de forma tal que se puedan detectar los problemas con anticipación y se satisfagan los aspectos mencionados en el contrato, dentro de los plazos previstos y condiciones acordados, cumpliendo en todo caso con lo reglamentado en el Manual de Supervisión e Interventoría del IPSE.

11. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

A efectos de determinar la idoneidad del contratista, desde el punto de vista de inhabilidades, incompatibilidades formación académica y experiencia laboral, se verificarán los siguientes documentos:

- Copia Cédula de Ciudadanía. (Documento en formato PDF).
- Acreditación de la definición de la situación militar para el trabajo de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 del 2017. (**cuando aplique**).

  Aportar copia de la libreta militar o descargar certificado en el siguiente enlace:

  https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarycardcertificate.

- Copia Tarjeta o Matrícula Profesional. (**cuando aplique**).
- Certificado de vigencia o antecedentes disciplinarios de la profesión (para los abogados deben descargarse dos certificados uno de vigencia y otro de antecedentes).
- Soporte verificación autenticidad del certificado de antecedentes profesionales, verificar los siguientes enlaces dependiendo de cada profesión:

  a. Para contadores https://www.jcc.gov.co/es/node/155
  b. Para abogados: https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Autenticidad.aspx
  c. Para administradores de empresas: https://tramites.cpae.gov.co/tramites/ en la opción que dice confirmación certificaciones.
  d. Para ingenieros: https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart
  e. Para arquitectos https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital/

Bogotá, D.C., **Fecha: 28-01-2026 15:55:17**

202611500005243

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ELABORAR, RENDIR Y SUSTENTAR DICTAMEN PERICIAL SOBRE LOS DAÑOS PATRIMONIALES OCASIONADOS AL INMUEBLE UBICADO EN LA DG 5 S 3 10 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DE PROPIEDAD DEL IPSE, CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 218 Y 220 DEL CPACA Y 226 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP).

f. Para ingenieros: https://www.consejoprofesional.org.co/certificado-de-vigencia/80/

- Registro Único Tributario (RUT) con fecha de actualización posterior al año 2019 e impreso con una anterioridad NO superior a 30 días.
- Registro de Información Tributaria (RIT).
- Formato de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública (SIGEP) debidamente suscrita por el contratista.
- Formato divulgación proactiva Ley 2013 de 2019 Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. (actualizado).
- Certificación de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud o Formulario de Afiliación. Con una anterioridad NO superior a 30 días. NO se aceptan planillas de seguridad social.
- Certificación de Afiliación a una Administradora de Fondo de Pensiones o Resolución de reconocimiento de pensión. Con una anterioridad NO superior a 30 días. NO se aceptan planillas de seguridad social.
- Certificación Bancaria con una expedición no mayor a 6 meses
- Certificado Médico Ocupacional (Documento vigente para la suscripción del contrato). Los certificados medico ocupacionales tienen vigencia por 3 años únicamente.
- Certificaciones de Estudio: Deben estar organizadas en un SOLO documento en PDF en el siguiente orden: primero diploma de bachiller (si se cuenta con el documento), diploma o acta de grado del pregrado, diploma o acta del grado de posgrados, según corresponda. Adicionalmente y para quienes requieran acreditar experiencia profesional antes de la obtención del título, certificación de terminación de materias, siempre y cuando, para la respectiva profesión la norma lo determine.
- Certificaciones laborales que demuestren la experiencia: Deben estar organizadas en un SOLO documento en PDF de la más actual a la más antigua, es decir tal como se visualizan en la hoja de vida del SIGEP una vez impresa. Es necesario que dichas certificaciones contengan funciones del cargo, fecha de inicio y fecha de terminación de la relación laboral; en caso que sean contratos de prestación de servicios, dicha certificación deberá contener fecha de inicio y terminación, objeto y obligaciones contractuales.
- Certificación de servicios altamente calificados suscrita por el Director General de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto compilatorio 1068 de 2015 (**cuando aplique**).
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - Policía Nacional. (actualizado).

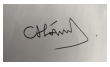
Bogotá, D.C., **Fecha: 28-01-2026 15:55:17**

202611500005243

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ELABORAR, RENDIR Y SUSTENTAR DICTAMEN PERICIAL SOBRE LOS DAÑOS PATRIMONIALES OCASIONADOS AL INMUEBLE UBICADO EN LA DG 5 S 3 10 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DE PROPIEDAD DEL IPSE, CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 218 Y 220 DEL CPACA Y 226 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP).

- Certificado de Antecedentes Judiciales - Policía Nacional. (actualizado).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación. (actualizado).
- Boletín de Responsables Fiscales - Contraloría General de la República. (actualizado).
- Constancia de registro como proveedor en el SECOP II.
- Formato - planilla de ingresos (Certificado de Información Tributaria).
- Formato F38- Cuadro soportes de experiencia.
- Certificación de idoneidad.
- Certificación de insuficiencia de personal.
- Certificado de REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos). (actualizado).

ROSA LILIANA MUSKUS CUERVO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Carlos Alberto Sánchez Guevara, Profesional Oficina Jurídica 
Proyectó: Erika Paola Gallego Camargo, Contratista profesional Jurídico.
Revisó: Sandra Gutiérrez, Grupo de Gestión Contractual